

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del ocho de febrero del dos mil dieciocho.

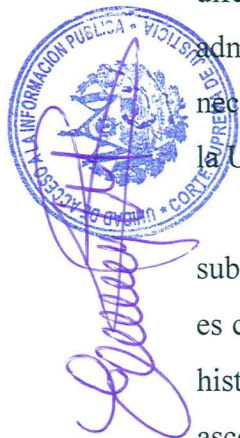
I. El 31/01/2018, los srs. Jaime Alberto López y Sonia Beatriz Hernández Chacón presentaron a esta Unidad solicitud de información número 2850-2018(1), por medio de la cual requirieron:

“Versión pública del expediente personal de la Lcda. Margarita de los Ángeles Fuentes de Sanabria, Jueza de Primera Instancia de Tonacatepeque” (sic).

II. Por medio de resolución con referencia UAIP/173/Rprev/2850/2017 de fecha 31/01/2018, se previno a los solicitantes que especificaran qué tipo de información deseaban obtener del “expediente personal” que requerían, por cuanto, en el Órgano Judicial existen diferentes dependencias, que tienen diversas competencias y gestionan expedientes administrativos de carácter personal de empleados de esta Institución, por lo que era necesario tener certeza del tipo de información que pretendían obtener y requerir la misma a la Unidad Organizativa respectiva.

Es así, que en fecha 07/02/2018 los solicitantes, por medio de correo electrónico subsanaron la prevención expresando: “...La información que los suscritos buscan obtener es copia de los documentos, sean estos acuerdos, resoluciones u otros, relacionados con la historia laboral de la funcionaria judicial en cuestión, incluyendo nombramientos, traslados, ascensos y otros movimientos de personal que se hayan dado en la relación laboral con el Órgano Judicial. Además, buscamos tener copia de los atestados profesionales que estén contenidos en el expediente personal y que la funcionaria haya presentado en los momentos en que se le ha requerido acreditar competencia para los cargos en que ha estado nombrada. A la vez aclaramos que sabemos que en el expediente de personal se encuentran datos que de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública están clasificados como confidenciales, por ejemplo domicilio particular y similares. En razón de ello pedimos que de los documentos que contengan datos confidenciales, se nos proporcione una versión pública” (sic).

En virtud de lo anterior, deberá tenerse por subsanada la prevención realizada a los peticionarios y siendo que se cumplen los requisitos dispuestos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como los establecidos en los artículos 53 y 54 del



Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; es procedente admitir dicha petición, en consecuencia, dicha petición deberá trasladarse a la(s) Unidad(es) Organizativa(s) respectiva(s).

III. Ahora bien, también debe señalarse que el artículo 66 inciso 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública estipula que el requerimiento de aclaración efectuada al solicitante es decir, la prevención, "...interrumpirá el plazo de entrega de la información...".

En ese sentido, en el presente caso se tiene que la nueva fecha de entrega de la información solicitada será el 21/02/2018, el cual se contabiliza desde el día siguiente hábil a la fecha de contestación de la prevención por parte del solicitante.

Por tanto, con base en los arts. 66 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 53 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Admítase la presente solicitud de información suscrita por los srs. Jaime Alberto López y Sonia Beatriz Hernández Chacón.

2. Requierase por medio de memorándum la remisión de la información mencionada a las Unidades Organizativas pertinentes, debiendo indicar si esta existe en dicha Dependencia o se encuentra sujeta a alguna clasificación y, en su caso, comunique la manera en que se encuentra disponible, según lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

3. Notifíquese a los peticionarios al correo electrónico señalado, así como que la fecha de respuesta será el 21/02/2018.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" at the top and "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" at the bottom, surrounding a central emblem.

Me/mgph